# I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE JUSTICIA

21009

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se autoriza la llevanza de los Libros Diario y de Entrada del Registro Mercantil de Madrid por procedimientos informáticos.

#### Ilustrísimo señor:

Vistos los Reales Decretos 573/1986, de 21 de marzo, sobre modificación del artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, y 671/1986, de 21 de marzo, sobre nueva demarcación del Registro Mercantil de Madrid y fijación del número de Registradores en determinados Registros Mercantiles, así como la Orden de 26 de noviembre de 1986, que establece disposiciones de ejecución y desarrollo de los anteriores Reales Decretos; el Real Decreto 1935/1983, de 25 de mayo, sobre el Libro de Entrada y horas de visita en los Registros, y la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 1983, que aprueba el modelo de dicho Libro de Entrada y establece las reglas formales de su llevanza;

Teniendo en cuenta que la citada Orden, en su artículo 2º

Teniendo en cuenta que la citada Orden, en su artículo 2.º, número 5.º, prevé la posibilidad de que, para la presentación de documentos, el Libro o Libros Diarios de los Registros Mercantiles a que la Orden se refiere puedan estar formados por hojas móviles y llevados por procedimientos informáticos, conforme al modelo aprobado por este Centro directivo;

Que la Resolución de 18 de julio de 1983, en desarrollo del Real Decreto 1935/1983, permite, en su número segundo, que el Libro de Entrada pueda llevarse en hojas móviles, si lo hacen conveniente las circunstancias de la oficina;

Que la refundición en un solo Registro Mercantil de los tres existentes con anterioridad en Madrid, y la unidad de los restantes Registros Mercantiles a que se refiere el Real Decreto 671/1986, hace necesario agilizar la llevanza de los Libros Diarios y de Entrada:

Que la innovación que supone la implantación de libros confeccionados por procedimientos informáticos hace conveniente experimentar, durante un período prudencial de tiempo y en un solo Registro, produciendo los asientos que se extiendan en los Libros indicados todos los efectos previstos por las leyes,

Esta Dirección General ha acordado dictar la siguiente Resolución:

Primero.-Se autoriza, a partir de esta fecha y hasta el día 31 de diciembre de 1987, al Registro Mercantil de Madrid para utilizar, con todos los efectos establecidos por las disposiciones vigentes, que los Libros Diario y de Entrada sean llevados en hojas móviles y por procedimientos informáticos.

Segundo.-Se aprueban los modelos de Libro Diario y de Entrada propuestos por el llustre Colegio Nacional de Registrado-res de la Propiedad y Mercantiles de España, cuyos prototipos han sido entregados a esta Dirección General.

Tercero.-En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de esta fecha, se elevará a esta Dirección General por el llustre Colegio Nacional de Registradores un informe razonado sobre el resultado del nuevo sistema informático en el Registro Mercantil de Madrid, en que se implanta, con carácter experimental, a fin de proceder a su posible extensión a los demás Registros Mercantiles a que se refieren las disposiciones antes citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D., el Director general, Antonio Pau Pedrón, Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

### **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

21010

ORDEN de 28 de agosto de 1987 sobre indices de precios de manos de obra y materiales de la construc-ción correspondientes al mes de mayo de 1987, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha alaborado los fedicas de Contratos del Estado ha elaborado los indices de precios de mano de obra nacional y de los de materiales de la construcción, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de mayo de 1987, en la forma siguiente:

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en reunión del día 28 de agosto de 1987. Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la

forma siguiente:

Indice nacional mano de obra, mayo 1987: 181,05.

#### INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

|  | Peninsula<br>e islas Baleares<br>-<br>Mayo de 1987                           | Islas Canarias<br>-<br>Mayo de 1987  |
|--|--|--|
| Cemento Cerámica Maderas Acero Energía Cobre Aluminio Ligantes | 1.035,7<br>842,5<br>1.022,7<br>547,0<br>1.014,9<br>440,9<br>623,9<br>1.088,2 | 839,2<br>1.324,4<br>818,9<br>814,9<br>1.172,6<br>462,9<br>655,1<br>1.106,9 |

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás

Madrid, 28 de agosto de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos Sres. ...

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

21011

REAL DECRETO 1093/1987, de 19 de junio. por el que se modifican los métodos de análisis contenios en el anexo de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de Pastas Alimenticias, aprobada por Decreto 2181/1975, de 12 de sentiambre. de septiembre.

El Decreto de Presidencia del Gobierno 2484/1967, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 al 23 de octubre), por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español,